



RESOLUCIÓN CS Nº 127/25

VISTO, el Expediente Nº 2850/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Memorando de Entendimiento y de un proyecto de Acuerdo de Cooperación e Intercambio Académico entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Friedrich Schiller de Jena, Alemania.

Que el Memorando de Entendimiento tiene por objeto fomentar la cooperación y desarrollar el intercambio académico y cultural en educación, investigación, intercambio de estudiantes, de personal académico, cooperación del personal docente, cooperación en investigación; intercambio de materiales didácticos, entre otras.

Que mediante el Acuerdo de Cooperación e Intercambio Académico se establecen los términos y condiciones para el intercambio de estudiantes, personal docente y no docente, el intercambio de información y documentos, la organización de oportunidades de investigación colaborativa, seminarios, reuniones, conferencias, actividades de clubes y otros eventos de interés mutuo.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 26 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Memorando de Entendimiento entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Friedrich Schiller de Jena, Alemania, cuyo texto corre agregado como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el proyecto de Acuerdo de Cooperación e Intercambio Académico entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Friedrich Schiller de Jena, Alemania, cuyo texto corre agregado como Anexo II a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al señor Rector la suscripción de los proyectos a los que se hace referencia en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 127/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



Anexo I

Memorando de Entendimiento Entre La Universidad Nacional de General San Martín y Universidad Friedrich Schiller de Jena

Con el fin de ampliar la cooperación efectiva y mutuamente beneficiosa y desarrollar el intercambio académico y cultural en educación, investigación y otras áreas, la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Friedrich Schiller de Jena, Alemania, acuerdan cooperar en la internacionalización de la educación superior.

Las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofrecido por cualquiera de las universidades que se considere que promueve los objetivos mencionados. Sin embargo, cualquier programa específico estará sujeto al consentimiento mutuo, la disponibilidad de fondos y la aprobación específica de ambas universidades. Dichos programas podrán incluir:

- 1) Intercambio de estudiantes
- 2) Intercambio de personal (personal académico/otro)
- 3) Cooperación del personal docente
- 4) Cooperación en investigación
- 5) Intercambio de materiales didácticos
- 6) Conferencias/eventos/BIP conjuntos

Los términos de dicha asistencia y cooperación mutuas se discutirán y acordarán en un acuerdo escrito por la autoridad responsable de cada universidad antes del inicio de cualquier programa o actividad en particular.

Las partes reconocen y acuerdan que este Memorandum no les otorga ningún derecho ni a ellas ni a terceros. Este Memorandum establece declaraciones de buena fe de intención entre ambas partes respecto a los principios que guían y facilitan la ejecución coordinada de actividades y esfuerzos en el desarrollo de sus respectivas funciones.

El presente Memorando de Entendimiento (MoU) entrará en vigor tras su aprobación por ambas partes y permanecerá en vigor durante un periodo inicial de cinco años tras la debida firma de todas las partes implicadas. El Memorando podrá modificarse o renovarse únicamente previo consentimiento mutuo por escrito.

Rector Cdor. Carlos Greco
Universidad Nacional de General San Martín

Fecha:

Presidente, Prof. Dr. Andreas Marx
Universidad Friedrich Schiller de Jena

Fecha:



Anexo II

Acuerdo de Cooperación e Intercambio Académico

Entre

Universidad Nacional de General San Martín

Av. 25 de mayo 1405

San Martín (1650), Buenos Aires

Representada por el rector Cdor. Carlos Greco

(UNSAM)

y

Universidad Friedrich Schiller de Jena

Fürstengraben 1

07743 Jena, Alemania

representada por el Presidente Prof. Dr. Andreas Marx

(“UJena”)

UNSAM y UJena acuerdan los siguientes términos y condiciones con la intención de profundizar las relaciones entre ambas instituciones se fortalecerán y se esforzarán mutuamente por promover el intercambio científico y cultural. La cooperación se desarrollará en las tres áreas siguientes:

- (1) intercambio de estudiantes de pregrado, estudiantes de posgrado, personal docente y otros empleados
- (2) **intercambiar información y documentos que sean de interés mutuo**
- (3) organizar oportunidades de investigación colaborativa, seminarios, reuniones, conferencias, actividades de clubes y otros eventos de interés mutuo.

La cooperación se referirá a todas las facultades.

I. Administración/Coordinación de programas

El programa de intercambio será administrado por:

- (1) **la Oficina de Internacionales en UNSAM**
- (2) **la Oficina Internacional en UJena**

II. Intercambio de personal: personal docente/otros empleados

- (1) Ambas instituciones acuerdan en principio la posibilidad de intercambiar personal docente/otros empleados a tiempo completo (“personal de intercambio”).
- (2) El período de estancia en la institución de educación superior anfitriona para el intercambio de personal no podrá exceder de un año.
- (3) Si la relación laboral del personal de intercambio continúa durante su estancia en la institución de acogida y cumple con las obligaciones con su universidad de origen derivadas de dicha relación laboral durante su trabajo en dicha institución, la universidad de origen seguirá pagando sus salarios durante toda la estancia, previo acuerdo de las universidades asociadas. Los gastos adicionales, como los de viaje e investigación, podrán reembolsarse al personal de intercambio si la universidad de origen cuenta con financiación externa



suficiente y dicho pago se ajusta a la ley.

(4) Se celebran acuerdos individuales para los investigadores visitantes.

III. Intercambio de estudiantes

(1) Duración del intercambio

Las instituciones firmantes acuerdan intercambiar estudiantes individuales por un semestre o un año académico, idealmente en forma individual.

(2) Número de estudiantes a intercambiar

Cada institución podrá enviar: (a) hasta dos estudiantes cada año durante un año completo o (b) hasta cuatro estudiantes por un semestre dentro de un año completo, sin exceder de tres estudiantes por semestre/cuatrimestre.

Sin embargo, esta cifra puede variar en un año determinado, siempre que se obtenga un equilibrio de cambio en semestre. Los estudiantes pueden extender su estancia por un semestre si es aprobado por ambos socios y si no se excede el límite mencionado en la letra b).

(3) Tarifas del programa estudiantil / Beneficios en la institución anfitriona

Los estudiantes que participen en el programa de intercambio deberán pagar las tasas de matrícula y demás tasas a su universidad de origen y no tendrán que abonar ninguna tasa de matrícula a la universidad de acogida. Las tasas adicionales exigidas por la institución de acogida, como la contribución semestral ("Semesterbeitrag") en la UJena, deberán ser abonadas por cada estudiante. La contribución semestral en Jena incluye una contribución general a la organización de servicios estudiantiles ("Studierendenwerk"), un billete cultural y una tasa por servicios de asesoramiento estudiantil, así como un billete semestral que permite a los estudiantes utilizar todo tipo de transporte público dentro de Jena y los trenes regionales de la región circundante. Otras tasas y cargos, como los de cursos especiales (no curriculares), depósitos de llaves, libros, etc., deberán ser abonados por cada participante.

(4) Elegibilidad

Se entiende que ambas instituciones se esforzarán por seleccionar únicamente a personas altamente calificadas para participar en el programa y que se proporcionará a la institución anfitriona su formación académica y cartas de recomendación. Los estudiantes nominados deben haber completado al menos dos semestres o su equivalente en la institución de origen. Deben cumplir con los requisitos de competencia lingüística establecidos por la institución anfitriona. UJena requiere un nivel B2 para todos los programas académicos/cursos, alemán o inglés dependiendo del idioma de enseñanza del curso individual. UNSAM requiere un nivel B2 de español para todos los programas académicos/cursos.

Los estudiantes nominados también deben ser autosuficientes y tener una personalidad estable para afrontar el reto intercultural de estudiar en el extranjero. Se les informará que deben cumplir las leyes del país anfitrión y las normas de la institución de acogida. Las faltas graves se pondrán en conocimiento de la institución de origen y podrán conllevar la cancelación de la matrícula.

(5) Estado académico de los estudiantes

Todos los estudiantes permanecerán matriculados como candidatos regulares a un título en la institución de origen y no se matricularán como candidatos a un título en la institución de



acogida. Los estudiantes matriculados en la institución de acogida estarán sujetos a las mismas normas y regulaciones que los estudiantes locales.

(6) Trabajos de curso, créditos, transcripciones de registros

Se informará a los estudiantes que deben mantener una carga académica completa en la institución de acogida. Se les podrá solicitar que firmen un Acuerdo de Aprendizaje con las universidades participantes antes de su estancia en la universidad de acogida. La institución de acogida emitirá un Certificado de Estudios dentro de un plazo razonable tras la emisión de las calificaciones.

La institución de origen determinará la cantidad de créditos académicos en el marco de la movilidad internacional que

otorgará a sus estudiantes según su normativa vigente por los cursos en la institución receptora.

IV. Aspectos organizativos

(1) Alojamiento y comida

La institución anfitriona se compromete a informar a los participantes sobre cómo encontrar alojamiento. Los estudiantes serán responsables de solicitar alojamiento. Todos los gastos de manutención, alojamiento, solicitud de visado/permiso de residencia (incluida la prueba de recursos económicos suficientes) y gastos de viaje correrán a cargo de cada participante. Los participantes deberán organizar su propio transporte de ida y vuelta desde su lugar de residencia a la universidad de acogida.

(2) Seguro

A cada participante se le informará que se le exige tener un seguro médico, de accidentes y de salud adecuado.

Seguro de responsabilidad civil, costes a cargo de ellos mismos.

(3) Dependientes

Las obligaciones de cada institución en virtud del presente Acuerdo se limitan únicamente a los estudiantes o al personal de intercambio y no se extienden a sus cónyuges ni a sus dependientes. Los gastos de los cónyuges y dependientes acompañantes son responsabilidad del estudiante o del personal de intercambio.

(4) Requisitos

Aunque la UJena dispone de infraestructuras para acoger a estudiantes y personal con discapacidades o requisitos especiales (en relación con el alojamiento, acceso a las aulas, etc.), dependiendo de la naturaleza de los requisitos, algunas infraestructuras pueden no ser adecuadas.

Por lo tanto, la UJena recomienda a los solicitantes que proporcionen una descripción detallada de sus requisitos especiales con suficiente antelación, para que la Universidad pueda informarles sobre la viabilidad de la movilidad planificada.

(5) Finanzas

Este Acuerdo no crea ninguna obligación financiera entre las instituciones; por lo tanto, no se intercambiará dinero. Ambas instituciones harán todo lo posible para obtener la



asistencia financiera necesaria de las organizaciones que apoyan dichos programas de cooperación.

V. Responsabilidad, propiedad intelectual, Cláusula Civil

Este Acuerdo no crea ningún derecho, beneficio o responsabilidad fiduciaria, sustantiva o procesal, exigible por ley o equidad, por ninguna de las partes, sus funcionarios, empleados o agentes contra la otra parte, sus funcionarios, empleados o agentes.

Nada de lo dispuesto en este Acuerdo obliga a ninguna de las partes a comprometer o transferir fondos, activos u otros recursos en apoyo de proyectos o actividades entre las dos partes.

Las partes no prevén la creación de propiedad intelectual en el marco de este Acuerdo. En este improbable caso, las partes negociarán de buena fe un acuerdo aparte respecto a sus interés Posible uso indebido de los hallazgos científicos. En la investigación y la docencia, están comprometidos con la coexistencia pacífica de las personas y la preservación de los fundamentos naturales de la vida.

VI. Protección de datos personales

Dado que UJena está sujeta al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, las partes acuerdan cumplir con las condiciones y medidas de seguridad requeridas para proteger los datos personales de cualquier persona física afectada por la implementación del Acuerdo.

Cada universidad determina individualmente, como responsable del tratamiento de datos, los medios de recogida de datos personales y los fines de las operaciones de tratamiento de datos personales que realiza en relación con la ejecución del presente Acuerdo y en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

Si se requiere revelar la totalidad o parte de los datos personales a autoridades judiciales o administrativas competentes ("procesadores externos autorizados") de conformidad con la legislación aplicable, o en caso de decisiones imperativas, las partes se comprometen a limitar la divulgación de datos personales a lo que se requiera de manera explícita y restrictiva.

Ambas universidades recopilarán datos personales de forma justa y lícita, y respetarán la información y el consentimiento obtenido de los interesados cuando este sea necesario para el tratamiento.

Ambas tratarán los datos personales utilizados conforme a la legitimidad aplicable. Ambas implementarán las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para la protección de los datos personales. Ambas conservarán los datos personales durante un periodo proporcional al cumplimiento de las finalidades del tratamiento y a los plazos legales de conservación aplicables.

Cada universidad notificará a la otra sobre cualquier solicitud de los interesados para ejercer sus derechos y se comprometerá a asistirse mutuamente, sin responsabilidad financiera conjunta, en la tramitación de dichas solicitudes. Por consiguiente, los interesados podrán presentar sus solicitudes indistintamente al Delegado de Protección de Datos o a cualquier otra persona debidamente autorizada y designada en ausencia de este.



Las universidades se comprometen a implementar garantías adecuadas para preservar la confidencialidad e integridad de los datos personales de los titulares de los datos que deban tratar en virtud del presente Convenio.

Cada parte notificará a la otra cualquier violación de datos personales sin demora y, a más tardar, dentro de las 72 horas siguientes al descubrimiento de dicha violación.

VIII. Fecha de entrada en vigor y terminación del contrato, evaluación y prórroga

(1) El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma por un período inicial de cinco años. En caso de firma manuscrita del Acuerdo o de acuerdos o declaraciones posteriores que deban realizarse por escrito, por ejemplo, sobre su prórroga o modificación, bastará con enviar el documento firmado y escaneado electrónicamente.

(2) Las partes solo podrán modificar o prorrogar el presente Acuerdo mediante acuerdo mutuo por escrito. Lo evaluarán un año antes de su vencimiento. Solo se prorrogará si ambas partes lo evalúan positivamente. Si no se prorroga activamente, el Acuerdo quedará rescindido.

Se entenderá que el presente Acuerdo podrá ser ampliado o modificado de común acuerdo, en particular en lo que respecta al número de estudiantes o personal que se admitirán por año, dependiendo del éxito del programa de intercambio.

(3) Cualquiera de las partes podrá rescindir este Acuerdo en cualquier momento mediante notificación escrita a la otra parte. Dicha rescisión surtirá efecto diez meses después de la fecha de la notificación escrita mencionada anteriormente. En caso de rescisión, los estudiantes o el personal que participen en el programa de intercambio podrán completar su semestre en curso en la institución de acogida donde se presentó la notificación.

(4) Si la versión en español del contrato no corresponde a la versión en inglés en términos contenido, se aplicará la versión en inglés.

VIII. Firmas

Universidad Nacional de General San Martín

Universidad Friedrich Schiller de Jena

Fecha:

Fecha:

Rector,
Cdor. Carlos Greco

Presiden
te,
Prof. Dr.
Andreas
Marx



Contacto:

Universidad Nacional de General San Martín	Universidad Friedrich Schiller de Jena
<p>Contacto administrativo Secretaría de Internacionalización Sra. Valeria Pattacini Av. 25 de mayo 1405, San Martín 1650 Buenos Aires Argentina Teléfono: +54 114006-1500 Correo electrónico: internacionales@unsam.edu.ar Web: http://www.unsam.edu.ar</p>	<p>Contacto administrativo Oficina Internacional La señora Anne Poser Fürstengraben 1 07743 Jena Alemania Teléfono: +49 3641 9-401500 Correo electrónico: acuerdos@uni-jena.de Web: http://www.uni-jena.de/en/international</p>

Hoja de firmas